



Decreto 122

DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA COMO UNIVERSIDAD TUTORA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Publicación: 09-NOV-2020 | Promulgación: 09-SEP-2020

Versión: Única De : 09-NOV-2020

Url Corta: <http://bcn.cl/2m4tf>



DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA COMO UNIVERSIDAD TUTORA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Núm. 122.- Santiago, 9 de septiembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en las leyes N° 21.125 y 21.192, de presupuesto del sector público, respectivamente de los años 2019 y 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que establece el reglamento que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en los acuerdos adoptados en sesión N° 1033 de fecha 19 de octubre de 2016 y en sesión N° 1493 de fecha 20 de noviembre de 2019, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación, y las resoluciones exentas N° 376, de 2016, y N° 506, de 2020, de dicho organismo; en la resolución exenta N° 2.142, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en los oficios ordinarios de la Subsecretaría de Educación Superior N° 06/1366, del 27 de mayo de 2020, y N° 06/1862, del 21 de julio de 2020; en la carta de fecha 17 de agosto de 2020 del Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile; en el acta de la sesión extraordinaria N° 1-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, retomada el día 9 del mismo mes y año, del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1) Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2) Que, la Subsecretaría de Educación Superior forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del

artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3) Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en adelante, "UMCE"), es una universidad del Estado, cuyo estatuto fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación.

4) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en caso que una universidad del Estado pierda su acreditación institucional u obtenga una inferior a cuatro años, el Ministerio de Educación designará a otra universidad del Estado para que se desempeñe como institución tutora. Para dicho efecto, el Ministerio debe solicitar al Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante, "el Consejo"), que proponga a una universidad Estatal, con al menos cinco años de acreditación institucional, para desempeñarse como institución tutora. El Ministerio de Educación efectuará dicha designación mediante decreto supremo.

5) Que, el mismo artículo 33 dispone que la institución tutora presentará al Ministerio de Educación un plan de tutoría que tendrá el carácter de vinculante para ambas instituciones de educación superior. Tanto el régimen de tutoría como el referido plan de tutoría, cesarán cuando la universidad tutorada obtenga una acreditación institucional de al menos cuatro años. Dicho plan durará como máximo seis años.

6) Que, por su parte, el artículo 34 de la precitada ley N° 21.094, en el contexto de la "Continuidad del servicio público educacional", dispone que "las universidades del Estado que se sometan al plan de tutoría", recibirán un apoyo financiero destinado a garantizar la prestación regular y continua de las actividades de docencia de pregrado de la institución, en especial los recursos que se requieran para otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que cumplan los requisitos para beneficiarse de la política de acceso gratuito a la educación superior.

7) Que, la ley N° 21.094 en el inciso primero de su artículo 54, dispone que el Consejo está integrado por los rectores de las universidades del Estado, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

8) Que, la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante, "CNA"), en sesión N° 1033 de fecha 19 de octubre de 2016, decidió acreditar institucionalmente a la UMCE por un período de tres años a contar del 29 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2019. En el siguiente proceso de acreditación de dicha casa de estudios, iniciado formalmente con fecha 13 de junio de 2019, la CNA, en sesión N° 1493 de fecha 20 de noviembre de 2019, nuevamente determinó tres años de acreditación institucional para la UMCE, desde el 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2022.

9) Que, según se expresó en el considerando anterior, teniendo presente que al iniciar el año 2019 la UMCE contaba con menos de cuatro años de acreditación institucional y que dentro del mismo año la CNA determinó que dicho plantel obtenía nuevamente menos de cuatro años, el Consejo abordó esta situación en las sesiones de fecha 16 de abril y 15 de julio de 2020. Atendido lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio N° 06/1366 de fecha 27 de mayo de 2020, solicitó al Consejo que efectúe la propuesta de universidad Estatal tutora de la UMCE, comunicación que reiteró mediante oficio N° 06/1862 de fecha 21 de julio de 2020.

10) Que, el Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, mediante carta de fecha 17 de agosto de 2020 dirigida al Subsecretario de Educación Superior, en representación de los Rectores de las Universidades Estatales que integran el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, entre otras consideraciones, acepta que deba iniciarse el proceso de nombramiento de la universidad tutora.

11) Que, el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, estableció el reglamento que regula el mencionado Consejo de Coordinación de Universidades del Estado. El artículo 4° de dicho reglamento dispone, en la letra a) de su inciso primero, que el Ministro de Educación ejerce la función de Presidente del Consejo; en tanto que, su artículo 7°, establece que el Presidente

del Consejo puede pedir que éste se reúna extraordinariamente, en cuyo caso se deben tratar sólo los temas fijados en la citación.

12) Que, el Consejo se reunió extraordinariamente en sesión N° 1-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, contando con la presencia de 15 de sus 20 miembros, es decir, con quórum suficiente para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del mencionado decreto supremo N° 375 y lo constatado por la Secretaría Técnica del Consejo en el acta de dicha sesión. La sesión dejó en estado de deliberación la decisión acerca de la propuesta de institución tutora; razón por la cual fue suspendida y retomada con fecha 9 de septiembre, acordando en definitiva y por unanimidad proponer al Ministerio de Educación a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la UMCE.

13) Que, la Universidad de La Frontera, es un plantel estatal que cuenta con Facultad de Educación y tiene 6 (seis) años de acreditación institucional desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el mismo día y mes del año 2024, en todas las áreas de evaluación, es decir, gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, vinculación con el medio y docencia de posgrado. Por otra parte, la mencionada casa de estudios es tutora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de la Araucanía y es integrante del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y del Consejo de Rectores.

14) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 21.091, las universidades que cumplan los requisitos establecidos en dicha ley podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad. Uno de esos requisitos, de conformidad al literal a) del artículo 83 de la ley N° 21.091, es contar con una acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.129, requisito que la UMCE actualmente no cumple. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 34 de la ley N° 21.094 habilita, tal como se indicó en el párrafo 6° de estos considerandos, que universidades estatales que no cumplen con los requisitos para obtener financiamiento institucional de la gratuidad bajo la ley N° 21.091, puedan recibir apoyo financiero para garantizar la continuidad del servicio público educacional, dentro de los cuales se encuentra el financiamiento para otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes, si es que se someten al plan de tutoría establecido en el artículo 33 de la ley N° 21.094.

15) Que, en línea con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 94 de la ley N° 21.091 dispone que, la Subsecretaría de Educación Superior deberá dictar en octubre de cada año la resolución que incorpore una nómina de las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad para el año académico siguiente. En este sentido, resulta imperioso concretar, previo a la dictación de la resolución antes señalada, la designación de la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la UMCE y que dicho plantel deberá someterse al plan de tutoría referido en el artículo 33 de la ley N° 21.094, para efectos de ser incluida la UMCE en la mencionada nómina y permitir el financiamiento de la gratuidad de sus alumnos para el año académico 2021.

16) Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores y habiéndose verificado las condiciones para la designación de institución tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, resulta imperioso dictar el acto administrativo para proceder a la designación antes referida.

Decreto:

Artículo 1°: Designase a la Universidad de La Frontera, como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.094, en particular en sus artículos 33 y 34.

Artículo 2°: La designación del artículo anterior rige a contar de la fecha del presente decreto sin esperar su total tramitación, por razones impostergables de buen servicio, y por un plazo máximo de seis años. Sin perjuicio de lo anterior, la designación finalizará antes de dicho plazo en el evento que la Universidad

Metropolitana de Ciencias de la Educación obtenga acreditación avanzada o, al menos, cuatro años de acreditación institucional.

Artículo 3º: Contra el presente decreto procede la interposición del o los recursos que en derecho correspondan.

Artículo 4º: Notifíquese por carta certificada la presente resolución al Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y al Rector de la Universidad de La Frontera.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas,
Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan
Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.